

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,***del Viérnes 18 de Octubre de 1833.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia. =
Por el Excmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino, con
fecha cuatro del que rige se me comunica el Real Manifiesto de S. M.
la REINA Gobernadora, durante la menor edad de la REINA nuestra
Señora DOÑA ISABEL II, que á la letra dice asi.*

MANIFIESTO DE S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi angusto Esposo y Soberano, solo una obligacion sagrada á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La expectacion que excita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del Monarca: para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y extravío que produce en los ánimos, he creido de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del Rey, mi angusto Esposo, durante la menoría de la REINA, mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL.

La Religión y la Monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por Mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato zelo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adora-

cion: mi corazón se complace en cooperar, en presidir á este zelo de una nación eminentemente católica; en asegurarla de que la Religión inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus ministros serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.

Tengo la mas íntima satisfacción de que sea un deber para Mí, conservar intacto el depósito de la autoridad Real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un país es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en las leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatien lo las ideas, las habi- tudes y las instituciones establecidas, contrarian lo los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitan lo las pasiones del pueblo, ponien lo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y á la sociedad entera en convulsión. Yo trasladaré el centro de las Españas á manos de la REINA, á quien le ha dado la ley íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.

Mas no por eso dejaré estéril y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traído al pueblo la série de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la disminucion de las cargas que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de la justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Para esta grande empresa de hacer la ventura de España, necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oír detracciones ni susurros presentes, no admito como servicios ni merecimiento, influencias ni manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la REINA, ni el mio, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nación: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son todo de todos los españoles.

Guardaré inviolablemente los pactos contraídos con otros Estados, y respetaré la independencian de todos: solo reclamaré de ellos la reci-

proca fidelidad y respeto que se debe á España; por justicia y por correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos, y el cielo bendice nuestros esfuerzos, Yo entregaré un dia esta gran nacion, recobrada de sus dolencias, á mi augusta Hija, para que complete la obra de su felicidad, y extienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España al ilustre nombre de ISABEL.

En el Palacio de Madrid á 4 de Octubre de 1833.—Firmado.—
Yo la REINA Gobernadora.

Lo que participo á V. para su conocimiento y que lo haga público á ese vecindario, á fin de que se entere de las benéficas y paternales miras que se propone en su actual gobierno S. M. la REINA Gobernadora, interin la menor edad de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y por consiguiente que se propaguen las ideas de amor y fidelidad que por tantos títulos todos debemos tributarla. Palencia ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.—José Aulestia.—Sr. Alcalde encargado de Policía de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Acompaño á V. S. ejemplares de la alocucion que hago á los leales Castellanos, para que sirviéndose V. S. mandarla insertar en el Boletin de esa Provincia, llegue á noticia de todos.»

EL CAPITAN GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA,

A las Autoridades, vecinos tranquilos, y Voluntarios Realistas del Distrito de la misma.

Al paso que algunos sugetos conocidos ya por su inmoralidad, y que cifran toda su fortuna en los azáres de una revolucion, se han atrevido á presentar ostensiblemente en algunos puntos de la Península, y han conseguido seducir y atrastrar tras de sí á otros pocos con el objeto de oponerse á la directa sucesion en la Corona de la REINA nuestra Señora, sancionada y jura la por la Nacion en Córtes; todas las Autoridades y propietarios, y la mayor parté de Voluntarios Realistas de este distrito, aprovechan esta ocasion para dar nuevas pruebas de fidelidad y adhesion á la REINA nuestra Señora, pues son innumerables las exposiciones que por todas partes recibo, en que las primeras solicitan la autorizacion para armar á los propietarios y demas vecinos honrados que están convencidos de que el objeto de aquellos movimientos no es otro que el de despojarles de sus bienes y fortuna. Los Voluntarios Realistas, al mismo tiempo fieles á sus juramentos, entre los que se distinguen los de esta Capital, se precipitan á reiterarle y pe-

dirme con instancia les ocupé en el exterminio de aquellos malévolos, contra quienes están tanto mas irritados cuanto han llegado á entender que han conseguido seducir algunos pocos de sus compañeros. No me es fácil contestar individualmente á cada una de dichas exposiciones, y para satisfacer y tranquilizar á todos lo hago por medio de esta alocucion, asegurándoles que numerosos Cuerpos de Infantería y Caballería, con tren de Artillería, marchan rápidamente en este momento á ocupar los paises en que se han presentado síntomas de insubordinacion y extinguir á los malvados. Yo no ignoro que la mayor parte de los que han perturbado la tranquilidad pública no merece este nombre, y sí el de incautos que se han dejado engañar con pretextos especiosos, y que por lo mismo no debe confundirseles con los primeros, si se restituyen inmediatamente á sus casas, se presentan á la Autoridad local y recogen de la misma certificado de su presentacion que les sirva de resguardo; pero desgraciados de ellos si desprecian esta paternal advertencia y continuan en el desorden, pues su exterminio será inevitable. Quedan pues autorizadas las Justicias de los pueblos respectivos á conceder un certificado á todos los que se les presenten en el término de ocho dias despues del recibo de ésta, que les servirá de indulto, y nadie les molestará en lo sucesivo como no sea por perjuicio causado á tercero, en cuyo caso se procederá con arreglo á las leyes del Reino, bien entendido que esta benéfica medida no es extensiva á ningun Oficial de los Batallones de Voluntarios Realistas, pues que respecto de estos es inadmisibile la presuncion de seduccion ó engaño.

Las Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de este distrito están autorizados á tomar todas las medidas que les dicte la prudencia para conservar el orden público en su jurisdiccion, valiéndose al efecto de la cooperacion de los vecinos honrados. La Pátria espera en el dia mucho de éstos y de los beneméritos Voluntarios Realistas, que tantas distinciones merecieron al Señor DON FERNANDO VII, que en gloria está, pues que ha llegado el momento de acreditar su fidelidad, amor al orden y á la Religion santa que profesamos.

Dada en Valladolid á 10 de Octubre de 1833. = M. El Duque de Castro-Terreño.

Lo que hago saber á los pueblos de esta Provincia, por medio del Boletín Oficial, con prevencion á sus Justicias y Ayuntamientos le den la publicidad conveniente, para que llegue á noticia de todos. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 12 de Octubre de 1833. = Juan José Ximenez de Sandoval. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.